

Acuerdo de 8 de enero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la aprobación del I Plan de Actuación 2024-2026 que desarrolla la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

El artículo 171.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que la Administración Pública contribuirá a garantizar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, para lo cual diseñará instrumentos precisos de control y reducción de la siniestralidad laboral, así como mecanismos de inspección y prevención de los riesgos laborales, insistiendo en su apartado segundo en que la Comunidad Autónoma se dotará de instrumentos propios para la lucha contra la siniestralidad laboral. A su vez, el artículo 173 establece que la Comunidad Autónoma tendrá políticas de prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud laboral, como una parte de su política propia en materia de relaciones laborales.

Conforme a estas previsiones, la Administración de la Junta de Andalucía ha aprobado diversos marcos estratégicos, entre los cuales figura como antecedente más inmediato la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, prorrogada al ejercicio 2023. La evaluación de esta herramienta de planificación ha revelado avances muy positivos en esta materia, fundamentados en el consenso con los principales agentes económicos y sociales y un análisis riguroso de la siniestralidad laboral en Andalucía, y ha sentado las bases para el diseño eficaz de un nuevo marco de planificación.

Como resultado, la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028, incluida dentro de las actuaciones del Pacto Económico y Social para el impulso de Andalucía, suscrito el 13 de marzo de 2023 entre el Gobierno andaluz y los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad, se ha aprobado recientemente, mediante Acuerdo de 22 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno, estando previsto su desarrollo a través de dos planes de actuación. La Estrategia recoge que el primero de ellos cubrirá el período 2024- 2026 (I Plan de Actuación), y que el segundo se desarrollará durante los años 2027 y 2028 (II Plan de Actuación).

En el apartado sexto de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028 se indica que la elaboración de ambos planes se realizará en el seno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y el proyecto de plan se informará en cada caso por parte del Pleno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, atendiendo a lo establecido en el Decreto 277/1997, de 9 de diciembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. La aprobación de cada plan se efectuará mediante Resolución del centro directivo competente en materia de seguridad y salud laboral, sometiéndose posteriormente al trámite de toma de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En la sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 2024, el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales acordó la aprobación de la Propuesta del I Plan de Actuación 2024-2026, que concreta las medidas en las que se trabajará durante los próximos años para impulsar que los entornos laborales de Andalucía sean más seguros y saludables. En dicha reunión, en la que estuvieron presentes representantes de la administración y de las principales organizaciones empresariales y sindicales de Andalucía, se decidió por unanimidad implantar las 100 acciones que configuran este I Plan de

Actuación, algunas de las cuales ya se están aplicando por tener un carácter intensivo y permanente, con una dotación presupuestaria global de 22.937.354 euros.

El I Plan de Actuación 2024-2026 se aprobó el 5 de diciembre de 2024 mediante Resolución del Director General de Seguridad y Salud Laboral, atendiendo a lo previsto en el apartado sexto de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

El Plan aprobado trabaja extensamente en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en Andalucía para conseguir una reducción de los accidentes de trabajo, destinando un total de 31 acciones a este objetivo y estableciendo un marco ágil para detectar y actuar sobre aquellas actividades económicas que presenten una evolución desfavorable. También propone actuar sobre la prevención de patologías no traumáticas como infartos o ictus, y recoge 17 acciones diseñadas para aflorar las enfermedades profesionales ya existentes que no estén declaradas y para reforzar la prevención de casos nuevos, trabajando de forma coordinada con la Consejería de Salud y Consumo.

Además, se dedica una atención preferente a la situación preventiva de las pequeñas y medianas empresas, a las que se destina más del 60% del presupuesto aprobado, con varias líneas de subvenciones destinadas a fomentar la inversión en equipamiento e instalaciones con un mayor nivel de seguridad y a mejorar la estructura preventiva de las empresas, entre otros aspectos. El Plan contempla además abordar los riesgos emergentes que se están produciendo como resultado de la transición tecnológica, el cambio climático y las nuevas formas de prestación de servicios, y prevé acciones específicas sobre el uso de medios digitales y la salud mental.

También se actuará sobre los agentes que intervienen en el sistema, revisando los mecanismos de coordinación con los servicios de prevención, Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, autoridad sanitaria e Inspección de Trabajo y Seguridad Social, entre otros, y se fomentará de manera continuada la cultura preventiva dentro de las empresas y en el contexto social. Además, se insistirá en la promoción de hábitos saludables y en la prevención de los accidentes de tráfico en el ámbito laboral.

Por último, y con un carácter también novedoso, el Plan dedica un objetivo completo a impulsar tres aspectos troncales de la seguridad y salud en el trabajo, que son básicos para conseguir que sea eficaz, igualitaria y adaptada a la persona. Por ello, presta una atención prioritaria a la formación, la aplicación práctica de la perspectiva de género y la consideración de colectivos que pueden ser vulnerables si no se toman determinadas cautelas al intervenir sobre ellos, entre los que pueden mencionarse el colectivo de personas migrantes o el de personas con diversidad funcional.

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de enero de 2025,

#### ACUERDA

Tomar conocimiento de la aprobación del I Plan de Actuación 2024-2026 que desarrolla la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028.

Sevilla, 8 de enero de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren  
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO